

**COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

RECURSO DE REVISIÓN.  
EXPEDIENTE: CEAIP-RR-  
53/2012.  
SUJETO OBLIGADO:  
INSTITUTO DE  
DESARROLLO ARTESANAL  
DE ZACATECAS.  
RECORRENTE:  
██████████  
██████████  
TERCERO INTERESADO:  
NO SESEÑALA  
COMISIONADA PONENTE:  
DR. JAIME A. CERVANTES  
DURÁN.

Zacatecas, Zacatecas, a once de junio del año dos mil doce.

**VISTO** para resolver el Recurso de Revisión número **CEAIP-RR-53/2012**, promovido por la Ciudadana ██████████, ante esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en contra de la respuesta emitida por el **INSTITUTO DE DESARROLLO ARTESANAL DE ZACATECAS**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

**RESULTANDOS:**

**PRIMERO.-** En fecha cuatro de mayo del año en curso, la ciudadana solicitó al Instituto de Desarrollo Artesanal de Zacatecas, vía Sistema INFOMEX lo siguiente:

*"POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO INFORMACIÓN REFERENTE A LAS COMPRAS O SERVICIOS CONTRATADOS EN MATERIA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES EN LOS AÑOS 2010 2011 Y 2012. ADJUNTO UN FORMATO DE LLENADO PARA FACILITAR SU RESPUESTA. GRACIAS"*  
*Documental consistente en dos fojas útiles." (Sic)*

**SEGUNDO.-** El día diecisiete de mayo del presente año, el Instituto de Desarrollo Artesanal de Zacatecas, a través del Sistema INFOMEX dio respuesta ala recurrente en los siguientes términos:

**IDEAZ**  
Instituto de Desarrollo  
Artesanal de Zacatecas



GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

ZACATECAS

Departamento de Recursos Humanos y Atención al Ciudadano  
Secretaría de Planeación y Evaluación  
Módulo de Atención al Ciudadano (MADAC) / Infomex  
Calle de la Libertad No. 1024, 2da. planta  
Código Postal 98000, Zacatecas, Zacatecas

#### MEMORÁNDUM

LIC. [REDACTED]  
TITULAR DE LA UNIDAD DE LA COORDINACIÓN  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

En respuesta al Memorandum No. IDEAZ/ 5FA-060/2012 tengo a bien informarle lo siguiente:

- El número de usuarios que tienen asignado servicio telefónico en el IDEAZ son 84.
- Los usuarios que tienen asignada una computadora en el IDEAZ son 64.
- Los usuarios que tienen asignada una computadora con acceso a Internet en el IDEAZ son 64.

Si en otro particular de momento, aprovecho este email, un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
Zacatecas, Zac. a 16 de mayo de 2012.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IDEAZ



Instituto de  
Desarrollo Artesanal  
del Estado de Zacatecas

[REDACTED]

Comisión Promotora del IDPAI  
Calle de la Libertad No. 1024  
C.P. 98000, Zacatecas, Zacatecas  
Tel. (474) 221-4476 y 221-2212

**TERCERO.-** Inconforme con la respuesta recibida, por su propio derecho la Ciudadana promovió Recurso de Revisión vía presencial ante esta Comisión el dieciocho de mayo del año dos mil doce; mediante el cual manifiesta:

**"LA RESPUESTA NO RESUELVE POR COMPLETO LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, ACLARO LA MISMA PARA UNA RESPUESTA MAS COMPLETA.**

*Por medio de la presente solicito los contratos referentes a las compras o servicios contratados en tecnología de información y comunicaciones que la entidad ha realizado en los años 2010, 2011 y 2012, los proveedores con los que se realizo la comprarenta, así como el número actual de usuarios de estos servicios.*

*A continuación describo lo que consideramos por tecnologías de información y comunicaciones:*

- 1) *Tecnología de información:*
  - a. *Hardware:*
    - i. *Compra de servidores, computadoras, PBX, equipo activo de red (ruteadores, switch's, firewalls, etc), tablets, aparatos telefónicos etc.*
  - b. *Software*
    - i. *Compra o renovación de licencias de sistemas (ERP, CRM, BPO, Nómina, etc)*
    - ii. *Compra o renovación de licencias de software (de escritorio, sistemas operativos, manejadores de bases de datos, antivirus, firewall, programación de sistemas, herramientas de colaboración, etc.)*
  - c. *Servicios TI (Outsourcing)*
    - i. *Desarrollo y mantenimiento de software*
    - ii. *Mantenimiento preventivo y correctivo de hardware*
    - iii. *Servicios de virtualización*
    - iv. *Servicios de cloudcomputing público, privado o híbrido*
    - v. *Servicios de seguridad informática: administración y monitoreo de la seguridad de la red perimetral y enlaces, de la red de área local y servidores, y de la administración seguridad en la computadora*
    - vi. *Servicios de administración de red de voz y datos: administración y monitoreo de la red perimetral y enlaces, de la red de área local y servidores, y de la administración en la computadora*
    - vii. *Servicios de helpdesk*
    - viii. *Servicios de centros de datos: hosting compartido, dedicado y coubicado*
    - ix. *Posiciones de call center*
    - x. *Administración o mantenimiento de call center*
    - xi. *SOC*
    - xii. *NOC*
    - xiii. *Capacitación en informática o telecomunicaciones*
    - xiv. *Implementación o adecuación de cableado estructurado*
    - xv. *Implementación o adecuación de sites de comunicaciones*
    - xvi. *Herramientas de colaboración*
  - d. *Consumibles*
    - i. *Compra de refacciones o consumibles para servidores, PBX, computadoras, equipo activo de red (ruteadores, switch's, firewalls, etc)*
- 2) *Telecomunicaciones:*
  - a. *Gastos en los servicios de:*
    - i. *Voz: servicio local, larga distancia, celular, radiocomunicación*
    - ii. *Internet: banda ancha, dedicado, bajo demanda, internet 2, VoIP*
    - iii. *Redes WAN: MPLS, Metroethernet, FrameRelay, Redes privadas de voz o datos*
    - iv. *Teleconferencias o Videoconferencias*

*A adicionalmente requerimos conocer:*

  - 3) *El número de usuarios que tienen asignado servicio telefónico en la dependencia o institución*
  - 4) *El número de usuarios que tienen asignada una computadora en la dependencia o institución*
  - 5) *El número de usuarios que tienen asignada una computadora con acceso a Internet en la dependencia o institución*

*Adjunto un archivo con la información que requiero.  
Agradeciendo de antemano su atención, quedo a sus órdenes."(Sic)*

**CUARTO.-** Una vez recibido en esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, se ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número de orden que le fue asignado y admitido a trámite el Recurso de Revisión le fue remitido al Comisionado **DR. JAIME CERVANTES DURÁN**, ponente en el presente asunto.

**QUINTO.-** En fecha veintiuno de mayo del año dos mil doce, se notificó al Recurrente por vía sistema Infomex y a través de estrados de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, la admisión del Recurso de Revisión.

**SEXTO.-** Con fundamento en artículo 119 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, mediante el oficio número 796/12, fechado el día veintiuno mayo del propio año, se notificó vía estrados y sistema INFOMEX, la admisión del Recurso de Revisión al Instituto de Desarrollo Artesanal de Zacatecas, otorgándole un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que se le notificó, para que presentara su contestación fundada y motivada, así como para que aportara las pruebas que considerara pertinentes.

**SÉPTIMO.-** En fecha veintitrés de mayo del año dos mil doce, el Sujeto Obligado, presentó su contestación fundada y motivada.

**OCTAVO.-** Por auto dictado el día veinticuatro de mayo del año dos mil doce, una vez recibidas las pruebas aportadas por las partes y desahogadas por su propia y especial naturaleza, se declaró cerrada la instrucción, con lo que el presente asunto se puso en estado de sentencia.

#### **C O N S I D E R A N D O S:**

**PRIMERO.-** Esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, es competente para resolver el presente Recurso de Revisión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO.-** Toda vez que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas señala que ésta es de orden público y atendiendo a que la procedencia de todo medio de impugnación es presupuesto procesal, el cual debe estudiarse tanto al momento de admitir como en el de pronunciar resolución de fondo, independientemente de que sea o no invocado por las partes, es por lo que respecta al recurso que ahora nos ocupa interpuesto por el recurrente, es el legalmente procedente y se encuentra en el momento oportuno para hacerlo valer.

**TERCERO.-** En este contexto se procede a resolver el presente recurso donde la ciudadana solicita la información referente a las compras o servicios contratados en materia de tecnologías de información y comunicaciones en los años 2010, 2011 y 2012, integrando a la solicitud el formato de como requería la información; ahora bien cuando el Instituto de Desarrollo Artesanal da respuesta a la ciudadana sólo menciona números generales, por lo cual nace la inconformidad de la recurrente argumentando que la información no es entregada en la forma en la que se solicitó.

Así pues, en fecha veintitrés de mayo del presente año el Sujeto Obligado presentó su contestación fundada y motivada en donde agrega la información de la forma en la que la ciudadana la había solicitado, anexos que dicen lo siguiente:

**IDEAZ**  
Instituto de Desarrollo  
Artesanal de Zacatecas



Oficio no. IDEAZ/DGSA 323/2012  
Asunto: EL CUSEP INDICA

C. DR. JAIME A. CERVANTES DURÁN,  
COMISIONADO PONENTE DE LA CEAIP.

C. LIC. VICTOR HUGO HERNANDEZ REYES,  
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA CEAIP.

PRESENTES.



Se hace encontrar anexo de 6 (seis) folios al presente, las referencias en los formatos con la información requerida por la C [Redacted] mediante solicitud de folio 0000312 con relación a la Tecnología de alto impacto y camuflados en los años 2010, 2011 y 2012.  
Adicionalmente, se acompaña que con base en el artículo 111, Disposiciones y procedimientos para el ejercicio presupuestal por capítulo de gasto del Manual de Normas y Políticas de Ejercicio del Gasto, (Última actualización, 02 de julio de 2011), la celebración de contratos de monto superior a los \$100,000.00 (Cien mil pesos) que en los pesos 00/100 mil (\$100 mil) en adelante, se debe realizar a través de licitaciones públicas de carácter abierto y con pliegos de especificaciones de requisitos y condiciones de pago superiores a los \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos) en los pesos 00/100 mil (\$100 mil), en los casos de licitación se debe proporcionar copias de los contratos y detalles de los mismos, que la C [Redacted] ha generado, se debe dirigirse a la instancia correspondiente en este caso la Oficina Mayor de Gobierno del Estado de Zacatecas.  
Sin otro particular por el momento, me refiero a sus órdenes.

Zacatecas, a los 22 de Mayo de 2012

ATENTAMENTE.

[Redacted Signature]  
**DRA. MILAGROS DEL CARMEN HERNANDEZ MUÑOZ**  
DIRECTORA GENERAL



Instituto de  
Desarrollo Artesanal de  
Zacatecas

Cc: [Redacted] Coordinador de Gestión y Administración y el Director de Recursos Humanos  
[Redacted] Director de Gestión y Administración  
[Redacted] Subdirectora de Estrategia del IDAZ y el Director de Planeación y Desarrollo  
[Redacted] Subdirectora de Estrategia del IDAZ y el Director de Planeación y Desarrollo  
Para su conocimiento y efectos legales

Despacho del IDAZ  
Calle de la Libertad  
C.P. 98000 Zacatecas, Zac.  
Teléfono: 01 (52) 243 311 1111  
www.idealz.zac.gob.mx

*[Handwritten signature]*

**IDEAZ**  
Instituto de Desarrollo  
Artesanal de Zacatecas



**Relación de Información referente a acciones de servicio contratadas en materia de servicios jurídicos y administrativos en el 2010, 2011 y 2012**

La siguiente información se refiere a las acciones de servicio contratadas en materia de servicios jurídicos y administrativos en el 2010, 2011 y 2012

Clave	Descripción	Unidad	Presupuesto							
2010	2011	2012	2010	2011	2012	2010	2011	2012	2010	2011
1	Asesoría jurídica	IDEAZ	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000
2	Asesoría administrativa	IDEAZ	500000	500000	500000	500000	500000	500000	500000	500000
3	Asesoría en materia de recursos humanos	IDEAZ	300000	300000	300000	300000	300000	300000	300000	300000
4	Asesoría en materia de finanzas	IDEAZ	200000	200000	200000	200000	200000	200000	200000	200000
5	Asesoría en materia de planeación	IDEAZ	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000
6	Asesoría en materia de control interno	IDEAZ	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000
7	Asesoría en materia de evaluación de impacto	IDEAZ	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000
8	Asesoría en materia de transparencia	IDEAZ	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000
9	Asesoría en materia de acceso a la información pública	IDEAZ	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000
10	Asesoría en materia de protección de datos personales	IDEAZ	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000
11	Asesoría en materia de seguridad informática	IDEAZ	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000
12	Asesoría en materia de gestión de riesgos	IDEAZ	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000
13	Asesoría en materia de gestión de calidad	IDEAZ	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000
14	Asesoría en materia de gestión de proyectos	IDEAZ	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000
15	Asesoría en materia de gestión de recursos	IDEAZ	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000
16	Asesoría en materia de gestión de procesos	IDEAZ	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000
17	Asesoría en materia de gestión de información	IDEAZ	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000
18	Asesoría en materia de gestión de relaciones públicas	IDEAZ	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000
19	Asesoría en materia de gestión de comunicación	IDEAZ	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000
20	Asesoría en materia de gestión de marketing	IDEAZ	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000
21	Asesoría en materia de gestión de ventas	IDEAZ	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000
22	Asesoría en materia de gestión de distribución	IDEAZ	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000
23	Asesoría en materia de gestión de logística	IDEAZ	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000
24	Asesoría en materia de gestión de operaciones	IDEAZ	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000
25	Asesoría en materia de gestión de producción	IDEAZ	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000
26	Asesoría en materia de gestión de calidad de productos	IDEAZ	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000
27	Asesoría en materia de gestión de calidad de servicios	IDEAZ	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000
28	Asesoría en materia de gestión de innovación	IDEAZ	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000
29	Asesoría en materia de gestión de desarrollo de nuevos productos	IDEAZ	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000
30	Asesoría en materia de gestión de desarrollo de nuevos servicios	IDEAZ	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000

El presente documento es una copia de la información contenida en el sistema de información de gestión de recursos humanos y administrativos del IDEAZ. No se garantiza la exactitud de los datos.



Director General  
Lic. [Nombre]









Órgano Garante estima pertinente solicitarle que le haga llegar la información a la ciudadana tal como la presentó a esta Comisión.

Ahora bien respecto a lo mencionado por el Instituto de Desarrollo Artesanal donde señala que la información correspondiente a los contratos no es posible entregarla ya que según lo dispuesto por el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio Presupuestal del dos de julio del año dos mil once, es facultad de oficialía mayor poseerla. Al respecto dice:

"Capítulo 2000.- Materiales y Suministros. Son las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos requeridos para el desempeño de las actividades de la administración pública en sus proyectos de operación. Incluye materiales de administración, productos para alimentación, materias primas y materiales para la construcción, refacciones, combustibles y en general todo tipo de suministros y consumibles para la realización de los programas y proyectos públicos y a la gestión operativa ordinaria de la administración pública.

Disposiciones generales.

2.1 Para el ejercicio de los recursos públicos por concepto de materiales y suministros, las Dependencias y Entidades deberán observar las siguientes normas generales:

2.2 Promover el uso racional de los materiales de oficina, materiales y útiles de impresión y fotocopiado, para lo cual deberá privilegiarse la transmisión electrónica de datos y desarrollar sistemas de información, de manera tal que se generen reportes e informes electrónicos de consulta entre dependencias y entidades.

MANUAL DE NORMAS Y POLITICAS DEL EJERCICIO DEL GASTO 2011  
Gobierno del Estado de Zacatecas

2.3 Asimismo, los administrativos tienen la responsabilidad de planear, programar y requerir con la debida oportunidad, en tiempo y forma los materiales, artículos y suministros para la adecuada operación de la dependencia o entidad.

2.4 Los administrativos son responsables de sustentar en niveles máximos y mínimos el inventario de artículos y materiales, con el fin de racionalizar su uso y abatir los costos por mermas, desperdicios y existencias excesivas. Asimismo deberán sujetarse a la planeación, programación y presupuesto establecido dentro de sus programas anuales de adquisiciones, a efecto de que la Oficialía pueda atender en tiempo y forma cada uno de sus requerimientos.

2.5 En el caso del combustible las Dependencias y Entidades se sujetarán a la utilización de la tarjeta inteligente que distribuya la Oficialía, quedando prohibidas las adquisiciones de combustibles por medio de vales nominativos, salvo los casos de excepción autorizados por la Oficialía a través del formato SECOM-1 requisitado por la dependencia o entidad. Queda

exceptuado de esta disposición el gasto que realicen para adquirir el gas butano, así como gases industriales utilizados en talleres.

2.6 En la medida que no se contravengan las disposiciones legales vigentes, la aplicación de recursos referentes a adquisiciones, procurarán preferentemente a los productores, prestadores de servicios y comerciantes con domicilio fiscal en el Estado de Zacatecas.

**Adquisición de Materiales y Suministros.**

2.7 Para efectos de lo dispuesto por la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del estado de Zacatecas, en materia de pedidos o contratos, así como lo relativo a las garantías, se establecen los siguientes criterios:

2.8 Las adquisiciones que realice la Oficialía a través del sistema Adquisinet, quedarán formalizadas mediante la orden de compra que genera el propio sistema, sin ser necesaria la elaboración de contrato y la presentación de fianza.

2.9 Las compras que realice la Oficialía, a través del procedimiento de adjudicación directa del Cap.

Importe de \$10,001.00 a \$100,000.00	No se requiere garantía a través de fianza o cheque cruzado. Tampoco es necesario el libramiento en el caso de relaciones y consumidos.
Importe de \$100,001.00 a \$250,000.00	La adquisición quedará garantizada con la presentación de un cheque cruzado por el 100% del valor de la fianza antes de IVA.
Importe superior de \$250,001.00	La adquisición quedará garantizada a través de fianza del 100% del valor de la fianza antes de IVA y suscripción de un contrato. "

Por lo que es evidente que los contratos son competencia de oficialía mayor, por tanto respecto a ellos, deberá de ser solicitados a dicha dependencia, pues aún y cuando estos son referidos en los agravios, los mismos no fueron solicitados como tal; sino como la información referente a las compras o servicios contratados en materia de tecnologías de información de los años 2012, 2011 y 2012; siendo esta la información rendida en la contestación fundada y motivada; empero, no fue enviada a la ciudadana, por lo que se le instruye al Sujeto Obligado para que se haga la entrega correspondiente.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6°, fracciones I, II, III; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, fracciones V, VI, X, XIV, XV, XXII inciso b), 6, 7, 8, 9, 69, 71, 81, 88, 89, 90, 110, 111 fracción III, 112, 113, 114, 115, 116, 119 fracciones I, II, III, IV, 123, 124 fracción III, 130; del Estatuto Orgánico

de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública en sus artículos 4 fracción I, IV y VI; 8 fracción XXII; 14 fracción II; 30 fracciones VII, IX, XI y XII; 36 fracciones II, III, IV, y el Pleno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública resultó competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la C. [REDACTED] en contra de la respuesta emitida por el **INSTITUTO DE DESARROLLO ARTESANAL DE ZACATECAS**, a su solicitud de información.

**SEGUNDO.-** Se declara **FUNDADO** el agravio hecho valer por el recurrente a través del Recurso de Revisión que nos ocupa, analizado en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución, por las consideraciones vertidas en el mismo.

**TERCERO.-** Este Órgano Garante **MODIFICA** la respuesta emitida por el **INSTITUTO DE DESARROLLO ARTESANAL DE ZACATECAS** de fecha diecisiete de mayo del año dos mil doce; instruyendo al Sujeto Obligado para que entregue la información de la forma en la que se realizó a esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Para el debido cumplimiento de la presente resolución, se otorga al Sujeto Obligado, a través de su Titular la DRA. MILAGRO DEL CARMEN HERNÁNDEZ MUÑOZ; un **PLAZO DE TRES (03) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que entregue al recurrente la información solicitada.

**QUINTO.-** Se le concede al **INSTITUTO DE DESARROLLO ARTESANAL DE ZACATECAS**, un plazo de **CUATRO (04) DÍAS HÁBILES** para informar a esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, de su debido cumplimiento **ANEXANDO LA CONSTANCIA QUE ACREDITE LA ENTREGA DE LA**

**INFORMACIÓN REFERIDA A LA CIUDADANA;** con fundamento en lo previsto por el artículo 127 de la ley de la materia.

**SEXTO.-** Notifíquese vía personal y estrados de este Órgano Garante al Recurrente; así como al ahora Sujeto Obligado, mediante vía oficio, acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **DR. JAIME A. CERVANTES DURÁN, Q.F.B. JUANA VALADEZ CASTREJÓN y MTRO. JESÚS MANUEL MENDOZA MALDONADO**, bajo la presidencia y ponencia del primero de los nombrados, ante el Licenciado **VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.- Conste. -----  
-----Doy fe. ----- (RÚBRICAS).